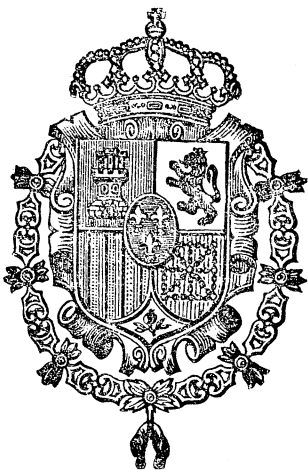


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo Me ha presentado D. Alfonso Roca de Togores y Aguirre-Solarte, Marqués de Alquibla; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Eleuterio Villalba y Llofrú, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Ricardo Díaz Merry, que desempeña igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Carlos González Robinos, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. José Galván y Llopis, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado D. Valentin García Lomas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Antonio Baztán y Goñi, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. José Ramón de Hoces y Losada, Duque de Hornachuelos, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Comisión de Marina en Londres el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Antonio Perea, y Orive;

quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Comisión de Marina en Londres al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Warleta y Mora.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el pase á la situación de reserva del Brigadier de Infantería de Marina D. Alfonso Moreno de Arcos, por haber cumplido la edad prefijada en el art. 20, cap. 5.º, de la ley vigente de Ascensos de la Armada.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Subinspector de las fuerzas de Infantería de Marina del Departamento de Cartagena el Brigadier de dicho Cuerpo Don Alfonso Moreno de Arcos; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para el cargo de Subinspector de Infantería de Marina del Departamento de Cartagena al Brigadier de dicho Cuerpo D. José Pastor y Marra.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación rigurosa del art. 4.º del Real decreto de 15 de Marzo último, obligaría á relevar de los destinos que desempeñan actualmente á muchos Jefes y Oficiales, cuya medida vendría á introducir sensible perturbación en importantes servicios, originando no despreciables gastos al Tesoro público, y vulneraría además el derecho electivo consignado en las Ordenanzas de la Armada y posteriores disposiciones vigentes, al que deben algunos de esos destinos aquellos que los ejercen.

Patentizados en la práctica tales inconvenientes, y afectando éstos á los intereses del Estado, que nunca deben quedar subordinados á otras consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 30 de Mayo de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
José Gómez Imaz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Subsistiendo las excedencias voluntarias para el personal sobrante en las clases de Jefes y Oficiales de los diferentes Cuerpos de la Armada, según se dispone en el art. 4.º del Real decreto de 15 de Marzo último, el remanente de dicho personal, con relación que fijen las plantillas, pasará á la situación de excedente, en la forma que el Gobierno determine, teniendo en cuenta las necesidades y conveniencias del servicio.

Art. 2.º El art. 4.º del antes citado Real decreto queda modificado en los términos que el anterior artículo expresa.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Sociedad Unión Española de explosivos, arrendataria del monopolio de la fabricación y venta de aquellos productos, atenta á las manifestaciones de la opinión y con el propósito de evitar los recelos á que por parte de los consumidores de explosivos se presta la contingencia de que no pudiesen en lo porvenir y en un momento dado utilizar libremente las aplicaciones más ventajosas que de la electricidad ú otros elementos llegaran á descubrirse, por impedirlo las reservas que contiene la cláusula 18 del arriendo, ha acudido á este Ministerio, ofreciendo su consentimiento para la modificación de ese extremo del contrato, en la seguridad de que tal iniciativa habría de ser estimada y prontamente aceptada. Ella, con efecto, permite que, sin obligación por el Estado de indemnizar á la Sociedad, pueda, mediante la modificación propuesta, favorecerse, en su caso, el progreso de la industria, desapareciendo desde luego toda limitación para el empleo de la electricidad ú otra fuerza, en los mismos usos á que se destinan las materias explosivas conocidas objeto del monopolio, sin que por otra parte contrarie disposición alguna ni aminore ninguna conveniencia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Junio de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en acceder á lo solicitado por la Sociedad Unión Española de explosivos, arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de las pólvoras y materias

explosivas, disponiendo que la condición 18 del pliego base de su contrato, aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1897, se modifique, redactándose en la forma siguiente: «Cualquiera aplicación de la electricidad ú otras fuerzas en sustitución de los explosivos que pueda anular ó mermar en una tercera parte ó más del consumo actual el uso de las pólvoras ó materias explosivas, autorizará al arrendatario para pedir por escrito la rescisión del contrato, el cual quedará rescindido, si así se pidiera, á los tres meses, sin derecho á reclamación de perjuicios por ninguna de las partes por lo que á dichas aplicaciones se refiere.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase á D. Francisco Jáudenes y Alvarez de la Mesa, que lo es en la de Guadalajara con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Mariano de la Torre y Calderón, que lo es en la de Avila con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Avila, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Andrés Monsalve y Huerta, que lo es en la de Salamanca con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, con el haber que por clasificación le corresponda, la cesantía decretada con fecha 13 de Enero último por el Gobernador general de las islas Filipinas, del Jefe de Administración de tercera clase, Subdirector de la Dirección general de Administración civil de dichas islas, D. Cándido Cabello y Eche- nique, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha indicada.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, con el haber que por clasificación le corresponda, la cesantía acordada con fecha 6 de Marzo último por el Gobernador general de las islas Filipinas, del Gobernador civil de la provincia de La Unión, D. Manuel Villalba, y disponer que los efectos de la cesantía se retrotraigan á la fecha indicada.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, con el haber que por clasificación le corresponda, la cesantía decretada por el Gobernador general de las islas Filipinas, con fecha 6 de Marzo último, del Gobernador civil de la provincia de Tarlac, D. Federico Jaques, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué acordada.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, con el haber que por clasificación le corresponda, la cesantía acordada por el Gobernador general de las islas Filipinas, con fecha 6 de Marzo último, del Gobernador civil de la provincia de Pangasinán, D. José Joaquín de Urrengoechea, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha indicada.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de La Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, por el crecimiento, desarrollo y riqueza de su población y por su importancia agrícola y comercial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública Me ha presentado D. Antonio María Fabié; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas, Ministro que ha sido de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Antonio Moreno Ramírez, en que, partiendo de lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, solicita que se advierta á los Directores de los Institutos de segunda enseñanza que no se necesita ser Licenciado para formar parte de los Tribunales de examen como Profesor privado:

Resultando que entre el Real decreto de 24 de Noviembre de 1892, que exige el título de Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras ó de Ciencias á los Profesores privados que hayan de formar parte de dichos Tribunales, y el 32 del citado Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, no hay oposición alguna, puesto que el primero se refiere á las condiciones profesionales y técnicas del Profesor privado para tener los referidos derechos de examinador, mientras que el segundo fija el procedimiento que debe seguirse para acreditar aquel requisito, y que dicho Profesor y no otro es el que ha estado encargado de la explicación de las asignaturas objeto del examen en el Colegio correspondiente:

Considerando que si el expresado Real decreto de 24 de Noviembre de 1892 queda, por la consideración apuntada, vigente, también debe reconocerse sólo puede afectar á los Profesores de enseñanza privada que con posterioridad á su promulgación pretendan intervenir en los exámenes oficiales, pero no á los que antes de ella hubieran ejercitado ese derecho en virtud de las disposiciones entonces vigentes, so pena de incurrir en una retroactividad legal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión permanente de ese Consejo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que el art. 32 del Real decreto ley de 13 de Septiembre de 1898 no deroga las prescripciones del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892.

2.º Que los Profesores de enseñanza privada que con anterioridad á la publicación del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892 hubieran formado parte de Tribunales oficiales de examen de los alumnos pertenecientes á Colegios incorporados á los Institutos de segunda enseñanza, podrán continuar interviniendo en dichos exámenes aunque carezcan del título académico correspondiente, siempre que acrediten, por medio de certificación expedida por la Secretaría del Instituto donde hubieran examinado, su intervención en los exámenes oficiales antes de la fecha citada, y por medio de otra certificación expedida por el Director del Colegio en que sirvan, que se hallan encargados de la explicación de las asignaturas en cuyos exámenes pretendan intervenir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr. En cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 17 de Abril del año corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que cese Don Vicente Lampérez y Romea en el cargo de Profesor nu-

merario de Dibujo geométrico de la Escuela Central de Artes y Oficios, para el que fué nombrado por Real orden de 3 de Agosto de 1898, y vuelva á encargarse de la plaza de Ayudante numerario que le fué concedida, en virtud de oposición, por Real orden de 19 de Febrero de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en 7 del pasado Abril la cátedra de Materia farmacéutica vegetal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, por haberle sido admitida la renuncia de la misma al Catedrático numerario D. Francisco de Asís Arolas, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de concurso de antigüedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie previamente al periodo de traslación determinado en el Real decreto de 20 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Mayo de 1899 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1898 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de la autorización contenida en la ley de 17 de Mayo del mismo año, y según lo preceptuado en Real orden de 23 del citado mes de Junio, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan, las cuales fueron prorrogadas hasta el 30 del presente mes de Junio, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 5 de Noviembre y 16 de Diciembre últimos:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000

	Pesetas.
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
Por 1896-97.....	7.466.000
Por 1897-98.....	78.186.500
Por un pagaré del Tesoro expedido el día 15 de Marzo último, al plazo de tres meses fecha, cargo de la Tesorería Central, cedido al Banco de España, según lo preceptuado en Real orden de 9 del citado mes por 1898-99.....	11.812.695'04
Por otros pagarés del Tesoro expedidos el día 15 de Abril próximo pasado, al vencimiento de 30 de Junio de 1899, cargo de la Tesorería Central y cedidos al Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 del mismo mes por 1898-99....	13.807.798'56
	568.618.393'60

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Mayo de 1899.

Por un pagaré del Tesoro expedido el día 22 de Mayo último, al vencimiento de 30 de Junio de 1899, cargo de la Tesorería Central y cedido al Banco de España, según lo dispuesto en Real orden de 18 de este mes, en pago del saldo líquido que á su favor resultó en la cuenta corriente del mes de Abril anterior por el servicio de Tesorería del Estado por 1898-99.....	8.233.915'15
--	--------------

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Junio de 1899.....	576.852.308'75
--	----------------

La Deuda flotante contraída en el actual año económico, importa.....	33.853.807'75
--	---------------

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Fernando Colom y Beneito para rifar con carácter benéfico, y en unión de la Lotería Nacional, un coche automóvil, donado gratuitamente con el fin de que se apliquen sus productos á la Sección de Caridad, declarada benéfica por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Junio de 1898, y que forma parte de la Sociedad La Vida, de que es Director el interesado; quedando éste obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del timbre, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Ambrosio Díaz, vecino de San Sebastián, Guipúzcoa, para rifar, en unión de la Lotería Nacional y con sujeción á las disposiciones vigentes, un autómato de música, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que establece el decreto ley de 20 de Abril de 1875, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Junio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Julio Salto.....	>	8	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Carretera de Extremadura, 80.
Miguel Jiménez.....	49	>	>	Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Santa Brígida, 23.
Lorenzo Muñoz.....	>	7	>	Párvulo.....	Grippe.....	Plaza de Lavapiés, 7.
Quintín Escudero.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Segovia, 21.
Enrique Paredes.....	30	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Mesón de Paños, 11.
Matías Millán Prados.....	80	>	>	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Eduardo Crespo.....	15	>	>	Soltero.....	Idem pulmonar.....	Idem.
Pedro Díaz.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Villanueva, 37.
Enrique Sánchez.....	>	>	28	Idem.....	Sífilis infantil.....	Hospital provincial.
Anselmo Tronco.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Nicolás Zoya.....	33	>	>	Casado.....	Cardiopatía.....	San Bernardo, 110.
José Lloréns.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial,
Pimoteo Gómez.....	51	>	>	Casado.....	Broncopneumonía.....	Palma, 20.
Mariano Perruca.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Pelayo, 48.
Félix Martín.....	>	10	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Toledo, 118.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Justo Marco	1	>	>	Soltero	Enterocolitis	San Francisco, 8.
Atilano Calzada	28	>	>	Soltero	Apoplejía cerebral	Judicial.
Emilio Alvarez	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Travesía de las Vistillas, 17 y 19.
Prudencio Martínez	1	>	>	Idem	Idem	Atocha, 159.
Félix López	>	>	13	Idem	Falta de desarrollo	General Lacy, 19.
Joaquín Velasco	>	>	6	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Rafael Sáenz	1	>	>	Idem	Sin diagnóstico	Santa Isabel, 8.
Doña Joaquina Beixa	45	>	>	Viuda	Fiebre tifoidea	Dos Amigos, 3.
Dolores Olmedilla	>	15	>	Párvulo	Coqueluche	Gonzalo de Córdoba, 9.
Celedonia García	69	>	>	Casada	Tuberculosis	Mesón de Paredes 69.
María Miguel	8	>	>	Adulto	Idem pulmonar	Castilla, 24.
Pilar García	2	>	>	Párvulo	Bronquitis	Margaritas, 15.
María del Pilar Costales	>	9	>	Idem	Idem	Bravo Murillo, 41.
Isabel Pastor	>	18	>	Idem	Idem	Cárnero, 13.
Vicenta Alarcón	4	>	>	Idem	Idem	San Millán, 5.
Antonia León	5	>	>	Idem	Idem	Segovia, 37.
Amparo Cañizo	>	11	>	Idem	Broncopneumonia	Matilde Díez, 6.
Inés María Cabrero	>	4	>	Idem	Gastroenteritis	Segovia, 95.
Vicenta Fernández	>	1	>	Idem	Idem	Santa Isabel, 52.
María del Pilar de Teruel	>	>	17	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Teresa Alvarez	54	>	>	Viuda	Nefritis	Idem.
Brigida Heras	69	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Arenal, 15.
María Luisa Romero	3	>	>	Párvulo	Meningitis	Jacometrezo, 65.
Lucía María Luisa Beira	>	10	>	Idem	Idem	Travesía del Conde Duque, 19.
Angela del Río	3	>	>	Idem	Idem	Pasaje Indalecio, 16.
Angeles Leseño	>	4	>	Idem	Idem	Goya, 82.
María Trinidad Gutiérrez	>	>	2	Idem	Eclampsia	Belén, 16.
Patricia Jiménez	65	>	>	Viuda	Coma diabético	Cardenal Cisneros, 58.
Juliana Pérez	82	>	>	Idem	Seneetud	Caramuel, 2.
María Amalia Arrambite	75	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
María Josefa Alcalde	>	1	>	Párvulo	Falta de desarrollo	Idem.
Toribia Escudero	80	>	>	Viuda	Sin diagnóstico	Idem.
Rita Ordegosa	>	>	>	>	Idem	Judicial.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Tetuán, 28.
Idem	>	>	>	>	>	Ferraz, 49.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Astomatosis	Palétra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Exantema	Fiebre	Influenza o gripe	Parrotial	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia		Colera	Fiebre amarilla	Idem	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustró materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras enfermedades	TOTAL PARCIAL		
Varones	1					1				3					4		2							10			1	3	2		3	3	1	22
Hembras								1					2											4		2		6	3	1	6	5	1	28
TOTALES	1					1		1	3				1	6		2							14		2		1	9	5	1	9	8	2	50

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA					
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
3	3	6	2	3	5	1	3	4	1	3	4	2	3	5
4	4	8	2	2	4	1	1	2	2	5	1	6	5	11
1	3	4	2	2	4	1	1	2	3	5	1	2	1	3
2	3	5	2	2	4	1	1	2	3	5	1	2	1	3
22	28	50												

Madrid 2 de Junio de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Junio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Ochoa	>	8	>	Párvulo	Sarampión	Malcampo, 1.
Luis Martín Camarero	2	>	>	Idem	Idem	Segovia, 10.
Manuel Carmona	2	>	>	Idem	Escarlatina	Villa Mazantini, 3.
Juan Ares	20	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital Militar.
Lorenzo Fernández	54	>	>	Casado	Pulmonía grippal	Duque de Alba, 14.
José Rodríguez	1	>	>	Párvulo	Tuberculosis mesentérica	Juanelo, 23.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names, ages, marital status, diseases, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by causes. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by districts. Columns include 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, and TOTAL GENERAL.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicita-

des, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Esta Real Academia, después de examinar detenidamente las dos Memorias presentadas con opción á premio en el concurso ordinario abierto hasta el 31 de Diciembre de 1895, ha acordado:

1.º Que la Memoria señalada con el lema Clausius-Berthelot era merecedora de accésit.

Abierto el pliego señalado con el mismo lema que la Memoria, en el que debía constar el nombre de su autor, resultó ser éste el Sr. D. Carlos Banús y Comas.

2.º Que la otra Memoria señalada con el lema Tandem fit surculus arbor era merecedora de mención honorífica.

El pliego que contiene el nombre del autor honrado con dicha mención honorífica se conservará cerrado en la Secretaría de la Academia por término de dos meses, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA, en espera de que autorice el autor su apertura, del modo ó en los términos que en el programa del certamen detalladamente se expresan.

Transcurridos estos dos meses sin que el autor haya manifestado deseos de que su nombre sea conocido, el pliego donde debe constar este nombre será, sin abrirlo, destruido por el fuego.

Todo lo que, por acuerdo expreso de la Corporación, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas más inmediatamente interesadas en saberlo y del público en general.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Secretario de la Academia, Miguel Merino.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1899

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas de párvulos dotadas con el sueldo legal de 1.650 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 17 de Febrero del año 1899, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Plazas que comprende: Orihuela, Lorca, Sanlúcar de Barrameda, Lucena y Teruel.

Clasificación numérica.....	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFERUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio						
1	Tudela y Madrigal.....	D. ^a Carmen.....	Superior.....	1.375	1.375	12	7	16	0	9	23	Orihuela.....	Sirve la Escuela elemental del segundo distrito de Pa-lencia, pero por haber desempeñado Auxiliares de párvulos de Madrid se la incluye en la propuesta. Sirve la de párvulos de Aguilár.
2	García Mora.....	María del Carmen.....	Elemental.....	1.375	1.375	9	2	20	Una.....	Lucena y Sanlúcar de Barrameda.	Lucena.....	Sirve la de párvulos de Aguilár.	
3	Galán Parra.....	Carolina.....	Superior.....	1.375	1.375	8	0	16	Des.....	Sanlúcar de Barrameda y otras.....	Sanlúcar de Barra-meda.....	Sirve la de párvulos de Aguilár.	
4	Vidaurre y Anía.....	Rosa.....	Idem.....	1.375	1.375	6	2	0	Quince.....	Orihuela, Lucena, Sanlúcar de Ba-rameda, Teruel y Lorca.....	Teruel.....	Sirve la de párvulos de párvulos de Sevilla.	
5	Caramazana y Valbuena.....	Adelaida.....	Idem.....	1.375	1.375	5	8	29	Una.....	Orihuela, Sanlúcar de Barrameda, Lorca y Lucena.....	Lorca.....	Sirve una Auxiliaria de párvulos en Valladolid.	
6	Andrés Moreno.....	Amalia.....	Idem.....	1.375	1.375	5	8	29	Idem.....	Orihuela, Lorca, Sanlúcar de Ba-rameda y Lucena.....	Ninguna.....	Por estar adjudicadas todas las Escuelas objeto de este concurso.—Sirve Auxiliaria párvulos de Valladolid.	
7	Pérez y Vázquez.....	Lucina.....	Normal.....	1.375	1.375	3	7	14	Seis.....	Lucena, Sanlúcar de Barrameda y Orihuela.....	Idem.....	Por id. id.—Idem en Béjar.	
8	Sagrado Sancha.....	Jacoba.....	Superior.....	1.375	1.375	3	6	0	Tres.....	Lucena, Teruel, Orihuela, Sanlú-car de Barrameda y Lorca.....	Idem.....	Por id. id.—Idem Auxiliaria de párvulos de Bilbao.	
9	Cuadra y Salcedo.....	Rufina.....	Normal.....	1.375	1.375	3	5	12	Idem.....	Sanlúcar de Barrameda, Lucena, Lorca, Orihuela y Teruel.....	Idem.....	Por id. id.—Idem en párvulos de Osuña.	
10	Hernández Seguí.....	María de la Concep-ción.....	Superior.....	1.375	1.375	3	4	16	Una.....	Sanlúcar de Barrameda, Lucena, Orihuela, Lorca y Teruel.....	Idem.....	Por id. id.—Idem Auxiliaria de párvulos de Sevilla.	
11	Sáiz y Herráiz.....	Casilda.....	Idem.....	1.375	1.375	2	6	26	Tres.....	Lucena, Teruel, Orihuela, Sanlú-car de Barrameda y Lorca.....	Idem.....	Por id. id.—Idem en párvulos en Motril.	
12	Pez.....	Damiana.....	Idem.....	1.375	1.375	2	6	24	Dos.....	Orihuela, Teruel y Lorca.....	Idem.....	Por id. id.—Idem id. de Medina Sidonia.	
13	Muñiz y Muñiz.....	María de los Dolores.....	Normal.....	1.375	1.375	2	5	21	Idem.....	Teruel, Orihuela, Sanlúcar de Ba-rameda y Lucena.....	Idem.....	Por id. id.—Idem id. de Béjar.	
1	Ibars y Sánchez.....	D. Jaime.....	Especial de párvulos	»	»	»	»	»	»	»	»	En virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 18 Julio y 9 Diciembre 1896, así como en el art. 2.º del regla-mento vigente sobre provisión de Escuelas, las de párvulos no pueden ser adjudicadas á Maestros. Por no acompañar á la instancia la hoja de servicios. Por id. id. Por no haber constar en su hoja de servicios haya desempeñado Escuela de párvulos.	
2	Aspiazu Pau.....	D. ^a Teresa de Jesús.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	Catalán y Díaz.....	Eulogia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4	Lis y Mela.....	Eloisa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5	Penagos y Benedito.....	Matilde.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6	Guerrero del Valle y Medina.....	Manuela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7	Cuena y Sotomayor.....	Eloisa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8	Sánchez Martín.....	Enesteria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	Urbano Palma.....	Teresa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	Rodríguez y López.....	Carmen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
11	Guerrero y Carmona.....	María Josefa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	Cervera y Royo.....	Serafina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13	Llopiés y Andrés.....	Rosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14	Rodríguez Ramos.....	Antonia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	Castro y Cruz.....	Concepción de.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	Soto y Corredor.....	María de las Vir-tudes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	Montón Torres.....	Expectación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18	Macías Calancha.....	Carmen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	Alonso y Casado.....	Julita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 29 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1896. Madrid 3 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste. 15. No podrá dársele al arrendatario posesión del contrato sin que preste fianza, consistente en un 25 por 100 de la cantidad que haya de pagar en cada un año, en metálico ó papel de la Deuda del Estado, cuya cantidad deberá consignarse en la sucursal de la Caja de Depósitos á disposición del Ayuntamiento, quien conservará el talón ó resguardo que lo justifique.

Si la expresada fianza consistiera en títulos de la Deuda, sea de la clase que quiera, incluso la amortizable, se liquidarán éstos al precio que según la cotización oficial tuvieren el día de la subasta.

Trimestralmente se liquidarán además dichos valores, y si su precio hubiere sufrido baja con arreglo á la indicada cotización oficial, depositará el arrendatario en el término de diez días la cantidad que falte hasta el completo de la fianza; pero si por el contrario hubiera experimentado alza el precio de dichos valores, no tendrá derecho el indicado arrendatario á retirar el importe de ella. Los intereses que devenguen los referidos valores, podrá cobrarlos el referido arrendatario en las épocas de sus vencimientos.

16. Si el rematante no tomase posesión del arriendo ó no prestare la fianza dentro del término de diez días, desde que se le notifique la adjudicación, quedará legalmente rescindido el contrato, y se incautará el Ayuntamiento de la fianza provisional que tuviere prestada, como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona á dicha Corporación.

17. El contrato y fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta, pago de derechos reales y cualesquiera otros gastos que ocurran en la formalización de dicho contrato, serán de cuenta del rematante.

18. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos y cualesquiera otras que el Gobierno exija.

19. El Ayuntamiento prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.

20. En caso de cesión del arriendo, se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad del Ayuntamiento.

21. La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia.

22. Después del acto de la subasta, si en ella se hubiere admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra, por ventajosa que sea.

23. Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones que cubran el tipo, ó fueren inadmisibles, se anunciará una segunda subasta por el mismo tipo y condiciones que la primera, á menos que se acuerde dejar abierta ésta por el término indicado en el art. 231 del reglamento.

24. Si por cualquier motivo dejaren de exigirse los impuestos ó arbitrios que se arriendan, se liquidarán hasta el día en que eso tenga efecto, sin que por el tiempo que faltase para concluir el plazo proceda indemnización alguna, para ambas partes contratantes.

25. En el caso de que durante el tiempo del contrato se aumentase el cupo del encabezamiento, consultará la Municipalidad al arrendatario si acepta dicho aumento y si se obliga á pagarlo, y si no lo acepta y el Ayuntamiento cree conveniente la rescisión de su contrato con la Hacienda, quedará desde luego rescindido también el presente contrato, sin que tenga derecho el arrendatario á indemnización alguna por el tiempo que falte para su terminación.

El indicado arrendatario podrá, sin embargo, hacer al Gobierno las reclamaciones que crea oportunas, siendo de cuenta de aquél los gastos que se originen, y el Ayuntamiento le prestará su apoyo en el terreno legal.

26. En los aforos de especies gravadas existentes en los establecimientos públicos de venta que deben practicarse al entrar el arrendatario en posesión del arrendamiento y á la terminación del mismo, se cumplirán las formalidades determinadas en el art. 19 del reglamento vigente.

27. A fin de que resulte perfectamente garantida la libertad de circulación de las especies gravadas á que se refiere el art. 52 del reglamento, los contrarregistros estarán establecidos á la distancia prudencial que se fije por el Ayuntamiento y á la vista de los felatos.

No se considerará como felato la oficina especial establecida en el Matadero.

CONDICIÓN ADICIONAL

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de la Superioridad, conforme á lo prescrito en el art. 11 del reglamento del mencionado impuesto, la eliminación, de la segunda tarifa, de los palominos, pichones, pavos, capones, gallinas, gallos, pollos, huevos y conejos; es oportuno hacer constar, para evitar dudas y reclamaciones, que si antes del día señalado para la subasta se resolviese dicha solicitud favorablemente, entonces el tipo para la ejecución de la misma habrá de ser el de 1.216.455⁷⁵ pesetas por los tres años, ó sean 405.485²⁵ pesetas anuales, y si se resolviera favorablemente la mencionada solicitud con fecha posterior á la del remate, entonces se rebajará á prorrata la parte correspondiente á dichas especies, tomando por base para la debida proporción la cantidad fijada al consumo de las mismas en el presupuesto unido al acta de encabezamiento de 1897, con los aumentos legales que haya sufrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo de la fianza provisional, enterado del pliego de condiciones bajo el que se subasta el arriendo de los derechos de consumos, el de aguardientes, alcohóles y licores con los recargos municipales, el gravamen sobre la sal y la tarifa especial de arbitrios en el casco y radio de esta capital, de conformidad con dichas condiciones, ofrece por el expresado arriendo pesetas céntimos (la que sea en letra), por los tres años de 1899-900, 900-901 y 901-902.

(Fecha y firma.)

Tarifas de los derechos de consumos y arbitrios municipales.

Table with columns for item names, units, and prices in Pesetas. Divided into PRIMERA, SEGUNDA, and ARBITRIOS MUNICIPALES sections.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOZ

D. José Trinidad Carrasco y Castilla, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio José de los Dolores Oliva Segura, de cuarenta y nueve años, hijo de Tomás y María, casado, natural de Campillo, provincia de Málaga, vecino de Puente Genil, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio legal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y remisión, en su caso, á las cárceles de esta capital.

Dada en Badajoz á 29 de Abril de 1899.—J. T. Carrasco.— Por mandato de S. S., Alejandro Paulino. J—4541

D. José Trinidad Carrasco y Castilla, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Bermejo Muñoz Torrero, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal; apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio legal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y remisión en su caso á las cárceles de esta capital.

Dada en Badajoz á 1.º de Mayo de 1899.—J. T. Carrasco. Por mandado de S. S., Alejandro Paulino. J—4542

D. José Trinidad Carrasco y Castilla, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Vargas Vázquez, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio esquilador, se ignora cuál sea su naturaleza, no tiene vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal; apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio legal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y remisión en su caso á las cárceles de esta capital.

Dada en Badajoz á 1.º de Mayo de 1899.—J. T. Carrasco. Por mandado de S. S., Alejandro Paulino. J—4543

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Enrique Larrumbide Zarrazua, hijo de Dionisio y de Leonor, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de diez y nueve años de edad, de oficio ajustador, que sabe leer y escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 70 centímetros, ojos azules, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 13 de Mayo de 1899.—El Presidente, Juan Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—4444

LÉRIDA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, en méritos de la causa sobre asesinato contra Antonio Miró Bastida, cuyas señas se expresarán á continuación, lo llama, cita y emplaza, para que en el término de diez días, desde su publicación, comparezca en las cárceles de esta ciudad por haber acordado su prisión, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á su busca, captura y conducción á aquellas á disposición de este Tribunal.

Lérida 20 de Mayo de 1899.—El Presidente accidental, Hermenegildo Miró.—Por mandado de S. S., Antonio Martín y Luna.

Señas del procesado.

Antonio Miró Bastida, apodado Teresó, hijo de Antonio y de María, natural de Peracals, del distrito de Moncortés, del partido de Sort, vecino de Senterada, casado con María Carrera, agente de negocios y labrador, de cuarenta y dos años de edad, siendo de estatura regular, pelo castaño canoso, algo calvo, ojos azules, barba clara, sin cicatrices, y viste gorra, chaqueta, chaleco y pantalón de terciopelo de algodón rayado, de color aceitunado, medias azules y alpargatas con cintas. J—4545

LUGO

D. José Antonio Parga Sanjurjo, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ramona Vázquez Lorenzo, de veinticinco años de edad, viuda, hija de Manuel y Rita, natural de San Cristóbal de Lorelle, partido de Chantada, provincia de Lugo, vecina de Orense, que se presume se halle en la provincia de Pontevedra como tendera ambulante, para que en el término de diez días se presente ante

NOTA. Quedan exceptuadas las aceitunas verdes destinadas á la elaboración de aceite y las frutas y legumbres que los labradores traigan para obsequiar á sus dueños ú otras personas, siempre que su peso no exceda de 5⁷⁵⁰ kilogramos.

militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 18 de Mayo de 1899.—Francisco Alcalde.—P. H., Antonio Cortina Seyro, J—4505

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Julio San José Expósito, de estado casado, hijo de padres desconocidos, de treinta y cinco años de edad, sastre, natural de Tordesillas y domiciliado en esta capital, cuyo actual paradero y residencia se ignoran, y tiene las señas siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, con barba; viste traje de lanilla de color, botas negras y sombrero hongo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito electoral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Valladolid á 26 de Mayo de 1899.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—4539

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á los padres del niño Ricardo Cordero, de nueve años, para que, acompañados de éste comparezcan el día 13 de Junio próximo,

y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1899.—El Secretario, José Ballester. J—4771

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Barrantes y Martínez, de treinta y cinco años, soltero, que dijo vivir en la calle de las Urosas, núm. 6, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por ofensas á la moral; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Pedro Barrantes, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1899.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—4509

NOTICIAS OFICIALES

Los Artistas y Constantes.

Sociedad especial minera.

De conformidad con lo prevenido en la cláusula 18 de la escritura de constitución de la Sociedad, los socios que dentro del término de quince días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA, no satisfagan en Tesorería los divi-

dendos que tengan en descubierto, se entiende renuncian á las acciones, y éstas quedarán caducadas en beneficio de la Sociedad.

Toledo 4 de Junio de 1899.—El Presidente, Juan Marina, X—2226

La Previsión Paternal.

Por acuerdo del Consejo de administración de la Sociedad, y á tenor de lo dispuesto en los artículos 40, 45 y 46 de sus estatutos, se convoca á los señores asociados á junta general ordinaria, cuyo acto tendrá efecto el día 27 del actual, y hora de las tres de la tarde, en el domicilio social, calle del Carmen, núm. 25.

Madrid 7 de Junio de 1899.—El Secretario, Jerónimo Martín de Rojas. X—2225

Sucursal del Banco de España en San Sebastián

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisibile expedido por esta sucursal en 26 de Julio de 1897, con el número de orden 14.011, á nombre de Doña Josefa Illoro y Zudupe, comprensivo de seis obligaciones al portador del 4 por 100 de la ciudad de San Sebastián, números 4.823/27 y 4.965, de importe pesetas nominales 3.000, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 y 15 de Mayo último, fechas de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúan los artículos 9.º y 322 del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el resguardo primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 6 de Junio de 1899.—El Secretario, Antonio G. Flores. X—2219

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN GENERAL DE LAS CUENTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1898

Table with two main columns: ACTIVO and PASIVO. ACTIVO includes Gastos de primer establecimiento, Líneas Revertibles al Estado, Líneas Libres y Demás Propiedades de la Compañía, Deudores al Capital, Acopios, Deudores varios, Caja y Cartera, and Obligaciones per-tenecientes. PASIVO includes Fondo social, Subvenciones, Beneficios de la Explotación, Empréstitos, Beneficios en reserva, Intereses y amortización pendientes de pago, and Acreeedores varios. Total balance is 789.054.016'96.

Sociedad Española.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en virtud de lo que previene el art. 25 de los estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 23 del mes de Junio actual, a las once de la mañana, en su domicilio, paseo de Gracia, núm. 12, piso primero.

Con arreglo al art. 27 de los estatutos, tienen derecho de asistencia a la junta los poseedores de 100 acciones cuando menos. Los señores accionistas que se hallen en este caso deberán depositarlas en las cajas de la Sociedad de Crédito mercantil, y recoger la papeleta de entrada, acreditando haber cumplido aquel requisito en la Secretaría de la Sociedad Española todos los días, de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior al en que debe celebrarse la junta.

En la misma oficina y hasta el día indicado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para poder delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de 100 acciones que deseen concurrir a la junta, deberán constituir agrupaciones de cien ó más acciones, confiando la representación a uno de los que compongan el grupo ó a otros accionistas que tengan derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán igualmente fórmulas impresas para otorgar esa representación.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación el día anterior al señalado para la celebración de la junta.

Barcelona 5 de Junio de 1899.—El Secretario interino, E. Reynal. X-2229

Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las treinta y seis bolas números 292, 293, 343, 365, 736, 912, 1.308, 1.467, 1.597, 1.775, 1.952, 2.001, 2.267, 2.324, 2.387, 2.408, 2.587, 2.745, 2.761, 2.848, 3.020, 3.063, 3.160, 3.341, 3.400, 3.772, 4.083, 4.213, 4.223, 4.410, 4.474, 4.690, 4.892, 4.917, 5.209, 5.442, quedando por consiguiente amortizadas las trescientas sesenta obligaciones números 2.911 a 2.920, 2.921 a 2.930, 3.421 a 3.430, 3.641 a 3.650, 7.351 a 7.360, 9.111 a 9.120, 13.071 a 13.080, 14.661 a 14.670, 15.961 a 15.970, 17.741 a 17.750, 19.511 a 19.520, 20.001 a 20.010, 22.661 a 22.670, 23.231 a 23.240, 23.861 a 23.870, 24.671 a 24.680, 25.861 a 25.870, 27.441 a 27.450, 27.601 a 27.610, 28.471 a 28.480, 30.191 a 30.200, 30.621 a 30.630, 31.591 a 31.600, 33.401 a 33.410, 33.991 a 34.000, 37.711 a 37.720, 40.851 a 40.860, 42.121 a 42.130, 42.241 a 42.250, 44.091 a 44.100, 44.731 a 44.740, 46.891 a 46.900, 48.911 a 48.920, 49.161 a 49.170, 52.081 a 52.090, 54.411 a 54.420.

Desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 44 de las obligaciones en circulación, a razón de pesetas 5, menos impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 2 de Junio de 1899.—Compañía Trasatlántica, el Administrador Gerente, p. p., S. Izaguirre. X-2234

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 6 de Junio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, DUDA PERPETUA, and OBLIGACIONES DEL TESORO. It lists various financial instruments and their values for two consecutive days (Día 5 and Día 6).

Table showing exchange rates for various locations like Cuba, Filipinas, and Banco Hipotecario de España. Columns include 'Día 5' and 'Día 6' with corresponding rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcañices, Alicante, etc.) with columns for 'Día 5' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for London and Paris, including 'Londres, a la vista, libra esterlina' and 'Paris, a la vista, beneficio'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Junio de 1899.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las islas de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 6 de Junio de 1899.

Table of telegraphic messages received in Madrid, detailing atmospheric conditions in various locations like E. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for Localidades, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Valencia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table listing prices for the 1899 guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pablo, Obispo, y San Roberto, Abad. Cuarenta horas en la Santa Iglesia Catedral.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—Entre mi mujer y el negro.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos. TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—El santo de la Isidra.—El trabuco.—La czarina y Le ballet volant.—Los arrastros. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática; tomando parte en el espectáculo el maravilloso Wargraph y la bella Wilma. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Beneficio de la Cruz Roja del distrito de Buenavista.—Gran espectáculo por la compañía Alegria; tomando parte la familia Briatore, Mr. Palisse, los hermanos Chiarini y todos los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.